



CUENTA PÚBLICA

2017

INGRESOS PRESUPUESTARIOS

SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO





# CUENTA PÚBLICA 2017

## INGRESOS PRESUPUESTARIOS

---

### Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

**Meta Nacional:** México Próspero.

---

### Política de Ingresos en 2017

#### Objetivos:

- Contribuir a la estabilidad macroeconómica y al crecimiento.
  - Fortalecer los ingresos públicos.
  - Instaurar un sistema tributario justo, simple, más progresivo y transparente, impulsor del crecimiento económico.
  - Coadyuvar a la inhibición de actividades que dañen el medio ambiente y la salud de las personas.
- 

## I. Pronóstico de la Ley de Ingresos de la Federación

El pronóstico de la **Ley de Ingresos de la Federación para 2017** (LIF2017) fue consistente con el marco macroeconómico resultante de las modificaciones que, durante el proceso legislativo, realizó el Congreso de la Unión a algunas variables propuestas por el Ejecutivo Federal: la proyección del tipo de cambio del peso respecto al dólar aumentó de 18.2 a 18.6 pesos por dólar y la de la producción de petróleo, de 1,928 miles de barriles diarios (mbd) a 1,947 mbd.

Con ello, los ingresos de la Federación aprobados en la LIF2017 mostraban una reducción en términos reales de 9.5% respecto a lo aprobado en la LIF2016, y eran equivalentes a 20.0% del producto interno bruto.

PRONÓSTICO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA 2017			
Principales indicadores			
Fuente de Ingresos	Millones de pesos	% del PIB	Variación % real
<b>Total</b>	<b>4,360,913.8</b>	<b>20.0</b>	<b>-9.5</b>
<b>Petroleros</b>	<b>787,317.3</b>	<b>3.6</b>	<b>-4.7</b>
Gobierno Federal	386,901.8	1.8	21.8
PEMEX	400,415.5	1.8	-21.3
<b>No Petroleros</b>	<b>3,573,596.5</b>	<b>16.4</b>	<b>-10.5</b>
Gobierno Federal	2,876,854.4	13.2	-8.7
Tributarios	2,739,366.8	12.6	2.5
No Tributarios	137,487.6	0.6	-71.3
Organismos y Empresas	696,742.1	3.2	-17.1

FUENTE: Criterios Generales de Política Económica, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2017.

Los menores ingresos proyectados se explicaban por la captación, en 2016, del pago del remanente de operación del Banco de México (ROBM) y el ingreso de aportaciones extraordinarias del Gobierno Federal a PEMEX y CFE, mientras que la LIF2017 no los consideraba.

Por su parte, el incremento previsto de **los ingresos tributarios** obedecía, fundamentalmente, al pleno efecto de la Reforma Hacendaria –vigente a partir de 2014– así como de la evolución esperada de la actividad económica sobre la recaudación de los impuestos Sobre la Renta (**ISR**), al Valor Agregado (**IVA**) y Especial sobre Producción y Servicios (**IEPS**).

## II. Ingresos del sector público presupuestario

En 2017, los **ingresos presupuestarios del Sector Público ascendieron a 4 billones 947 mil 608.3 millones de pesos**, cifra superior en 586 mil 694.5 millones de pesos a la prevista en la LIF. Los mayores ingresos se explican, principalmente, por mayores ingresos no tributarios no petroleros por 408 mil 179.5 millones de pesos (debido al entero del ROBM al Gobierno Federal), por mayores ingresos tributarios por 115 mil 690.1 millones de pesos, en particular el ISR, que más que compensó los menores ingresos por el IEPS a los combustibles, y por mayores ingresos petroleros en 39 mil 832.7 millones de pesos.

Respecto a 2016, los ingresos presupuestarios fueron menores en 3.8% en términos reales. Si se excluye el entero del ROBM en ambos años y el ingreso de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en 2016 por la aportación extraordinaria del Gobierno Federal<sup>1</sup>, los ingresos fueron mayores en 1.7% real.

**Por sus fuentes**, 83.3% de los ingresos se generó en las no petroleras y 16.7% en las petroleras, estructura que se compara con 81.9 y 18.1% considerada en el programa y con 83.7 y 16.3% registrada en 2016, respectivamente. En cuanto a la **clasificación institucional**, 77.6% del total fue captado por el Gobierno Federal y 22.4% por las entidades de control directo y las empresas productivas del Estado.

Los **ingresos no petroleros del Gobierno Federal** fueron mayores en 18.2% a lo pronosticado, por la mayor recaudación tributaria y por el entero del ROBM al Gobierno Federal, aun cuando muestran un nivel inferior en 1.8% real a lo obtenido en 2016, por la menor recaudación del IEPS a gasolinas y diésel y menores ingresos de índole no recurrente por concepto de Aprovechamientos.

Los **ingresos de origen petrolero** fueron mayores en 5.1% a lo programado, por un mejor precio del petróleo. Respecto a 2016, fueron menores en 1.2% real; si se excluye en 2016 la aportación extraordinaria realizada por el Gobierno Federal, el crecimiento es de 24.0% real y se explica por el incremento del precio de la mezcla mexicana de petróleo, el mayor precio del gas natural y la apreciación del tipo de cambio, cuyo efecto se contrarrestó parcialmente con la disminución de la producción de petróleo.

Los ingresos propios del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) crecieron en 3.7% real, debido a mayores cuotas a la seguridad social.

---

<sup>1</sup> En 2016 se realizaron dos operaciones compensadas por un monto de 295.3 miles de millones de pesos (mmp) asociadas al apoyo financiero que el Gobierno Federal otorgó a PEMEX por 134.2 mmp (agosto) y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por 161.1 mmp (diciembre), conforme a lo establecido en la Reforma Energética, equivalente al ahorro que las empresas lograron en sus pasivos pensionarios como resultado de las modificaciones que aplicaron a sus esquemas de pensiones y jubilaciones. Además, el Gobierno Federal aportó por única vez recursos a PEMEX por 26.5 mil millones de pesos para fortalecer su liquidez. El registro fiscal de estos recursos se refleja como mayor gasto en inversión financiera del Gobierno Federal e ingresos diversos de las empresas productivas del Estado por montos equivalentes.

## CUENTA PÚBLICA 2017

Los ingresos de la CFE muestran un aumento de 11.2% real al descontar en 2016 la aportación patrimonial del Gobierno Federal, debido al desempeño de la actividad económica y al ajuste en las tarifas eléctricas asociado a cambios en los costos de producción.

INGRESOS ORDINARIOS DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO, 2016-2017						
(Millones de pesos)						
Concepto	2016 Recaudado	2017				Variación real %*
		LIF	Recaudado	Diferencia		
				Absoluta	%	
<b>TOTAL</b>	<b>4,845,530.3</b>	<b>4,360,913.8</b>	<b>4,947,608.3</b>	<b>586,694.5</b>	<b>13.5</b>	<b>-3.8</b>
<b>Petroleros</b>	<b>789,148.0</b>	<b>787,317.3</b>	<b>827,150.0</b>	<b>39,832.7</b>	<b>5.1</b>	<b>-1.2</b>
Gobierno Federal <sup>1</sup>	308,141.6	386,901.8	437,346.3	50,444.5	13.0	33.7
PEMEX	481,006.4	400,415.5	389,803.7	-10,611.8	-2.7	-23.6
<b>No Petroleros</b>	<b>4,056,382.3</b>	<b>3,573,596.5</b>	<b>4,120,458.4</b>	<b>546,861.9</b>	<b>15.3</b>	<b>-4.3</b>
Gobierno Federal	3,263,139.7	2,876,854.4	3,400,724.0	523,869.6	18.2	-1.8
Tributarios	2,715,998.0	2,739,366.8	2,855,056.9	115,690.1	4.2	-1.0
No tributarios	547,141.7	137,487.6	545,667.1	408,179.5	296.9	-6.0
Organismos y Empresas <sup>2</sup>	793,242.6	696,742.1	719,734.4	22,992.3	3.3	-14.5
<b>Información complementaria:</b>						
Gobierno Federal	3,571,281.2	3,263,756.2	3,838,070.3	574,314.1	17.6	1.3
Tributarios	2,716,219.1	2,739,366.8	2,849,528.7	110,161.9	4.0	-1.2
No tributarios	855,062.1	524,389.4	988,541.6	464,152.2	88.5	8.9
Organismos y Empresas <sup>2</sup>	1,274,249.0	1,097,157.6	1,109,538.1	12,380.5	1.1	-18.0

\* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.

<sup>1</sup> Incluye las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo y el ISR de contratistas y asignatarios.

<sup>2</sup> En 2016, LIF y Recaudado 2017 excluyen aportaciones del Gobierno Federal al ISSSTE por 27,817.0, 27,813.3 y 29,014.8 millones de pesos, respectivamente.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se informa que en 2017 se registraron ingresos bajo la modalidad de pago de las contribuciones en especie o en servicio, particularmente por los bienes adjudicados para el pago de créditos fiscales, por 390.1 millones de pesos. Ello en cumplimiento a lo señalado en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación.

## III. Ingresos del Gobierno Federal

### A. Política tributaria

Durante 2017 se adoptaron medidas de beneficio fiscal que no representaron cambio alguno en la política tributaria; destacan las siguientes:

#### MEDIDAS DE BENEFICIO FISCAL OTORGADAS MEDIANTE DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

##### **Decretos para proteger la economía familiar y promover la inversión**

###### **Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal en materia de deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo para las micro y pequeñas empresas (18 enero 2017).**

###### **Propósito:**

Dar continuidad al estímulo fiscal otorgado a los contribuyentes que tributan en el régimen general de las personas morales y régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, con ingresos de hasta 100 millones de pesos (mdp).

Vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

###### **Beneficios:**

- El estímulo consiste en permitir la deducción inmediata de las inversiones en bienes nuevos de activo fijo que realicen las micro y pequeñas empresas del país, aplicando tasas de deducción mayores a las tasas ordinarias previstas en la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), calculadas con una tasa de descuento de 3%, como la prevaleciente en 2016, para las inversiones realizadas en 2017 y de 6% para las inversiones que realicen dichas empresas en 2018. El diseño de esta medida, se focaliza en las empresas de menor tamaño y es de vigencia temporal y decreciente, lo que maximiza su efectividad.

###### **Decreto que otorga diversas facilidades administrativas en materia del impuesto sobre la renta relativos a depósitos o inversiones que se reciban en México. (18 de enero de 2017).**

###### **Propósito:**

Incentivar el retorno de recursos que se hayan mantenido en el extranjero hasta el 31 de diciembre de 2016, y que estos se apliquen en actividades productivas que coadyuven al crecimiento económico del país, fomentando la inversión productiva en sectores específicos de la economía. Los recursos repatriados deben permanecer invertidos al menos dos años en bienes de activo fijo, construcciones, proyectos de investigación y desarrollo de tecnología, e inversiones en instituciones financieras en México. Es una medida temporal, pues se busca estimular la inversión ante el actual entorno externo complejo.

La vigencia original comprendía un periodo de seis meses contados a partir de su entrada en vigor; posteriormente se modificó a un periodo de nueve meses (Decreto por el que se modifica el diverso que otorga diversas facilidades administrativas en materia del impuesto sobre la renta relativos a depósitos o inversiones que se reciban en México, publicado el 18 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de julio de 2017).

###### **Beneficios:**

- Permite que las personas físicas y morales residentes en México y en el extranjero con establecimiento permanente en México, retornen al país los recursos mantenidos en el extranjero, pagando una tasa del 8% sobre el saldo de los recursos repatriados.

## MEDIDAS DE BENEFICIO FISCAL OTORGADAS MEDIANTE DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

### Otros decretos o acuerdos:

**Decreto para el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los estados de Campeche y Tabasco que se indican. (3 de abril de 2017).**

#### Propósito:

Mejorar las condiciones y expectativas de las localidades en donde se lleva a cabo la extracción de petróleo en forma preponderante, afectadas por las condiciones del mercado internacional del petróleo crudo, por lo que se otorgan apoyos para invertir y reorientar la actividad productiva de estas localidades. Vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

#### Beneficios:

- Estímulo consistente en permitir deducir al 100% las inversiones en bienes nuevos de activo fijo que se realicen en las zonas afectadas durante los seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.
- Los contribuyentes del sector primario con domicilio en las zonas afectadas que tributen en el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras del ISR, que opten por realizar pagos provisionales semestrales, durante el segundo semestre de 2017, pueden optar por presentar mensualmente las declaraciones del IVA correspondientes a dicho semestre.

**Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017 (11 de septiembre de 2017).**

#### Propósito:

Atender la situación de emergencia y daños ocasionados en las viviendas, así como en la infraestructura y por ende en instalaciones del sector productivo de los habitantes de diversos municipios de los estados de Oaxaca y Chiapas, derivado del sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, y contribuir a la restauración de los daños, así como a la normalización de la actividad económica en el menor tiempo posible.

#### Beneficios:

Para dar liquidez a las empresas y puedan continuar con el desarrollo de sus actividades productivas.

- Se exime de la obligación de efectuar los pagos provisionales del ISR de agosto a diciembre de 2017, al tercero y cuarto trimestre de 2017, así como al segundo y tercer cuatrimestre de 2017, según corresponda, a las personas morales del régimen general, y a las personas físicas con actividades empresariales y profesionales con ingresos de arrendamiento con domicilio en las zonas afectadas.
- Se permite a los participantes del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) presentar las declaraciones bimestrales del cuarto a sexto bimestres de 2017 a más tardar en enero de 2018.
- Se permite pagar en 3 parcialidades iguales el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 por los actos o actividades que se realicen en las zonas afectadas, enterando la primera parcialidad en enero de 2018; la segunda y tercer parcialidades, sin recargos pero debidamente actualizadas, en febrero y marzo de 2018, respectivamente.
- Los contribuyentes del sector primario que tributen en el Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras del ISR, que opten por realizar pagos provisionales semestrales, durante el segundo semestre de 2017 pueden presentar las declaraciones del IVA de dicho semestre cada mes.

Para protección de la planta laboral

- Se permite efectuar el entero de las retenciones del ISR de los trabajadores correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 en 3 parcialidades iguales, siempre que el servicio personal subordinado se preste en las zonas afectadas; enterando la primera parcialidad en enero de 2018, la segunda en febrero de 2018 y la tercera en marzo de 2018, sin pagar recargos pero debidamente actualizada.

## MEDIDAS DE BENEFICIO FISCAL OTORGADAS MEDIANTE DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

- Se autorizará el pago a plazos, de las cuotas de seguridad social a cargo de los empleadores causados durante agosto a diciembre de 2017 en forma diferida o hasta en 12 parcialidades, sin que se generen recargos y actualizaciones, para que sean cubiertas a partir de enero de 2018 y sin garantizar el interés fiscal, siempre que continúen realizando el pago de las parcialidades autorizadas por las cantidades y en las fechas correspondientes.
- Los empleadores que con anterioridad a septiembre de 2017 ya contaban con alguna autorización para el pago a plazos de las cuotas de seguridad social, capitales constitutivos, actualización, recargo y multas, podrán diferir el pago de las parcialidades correspondientes a septiembre de 2017 y las subsecuentes que se les haya autorizado, reanudando su pago a partir de enero de 2018, sin que se generen recargos por prórroga o mora.

### Para generar disponibilidad de recursos

- La devolución del IVA solicitada antes del 15 de septiembre de 2017 por los contribuyentes de las zonas afectadas, correspondientes a saldos a favor generados con antelación al mes citado, se tramitarán en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- Los contribuyentes que antes de septiembre de 2017 cuenten con autorización para efectuar el pago a plazo de contribuciones omitidas y de sus accesorios, pueden diferir el pago de las parcialidades de septiembre de 2017 y las subsecuentes que se les haya autorizado, reanudando su pago a partir de diciembre de 2017, sin pagar recargos por prórroga o mora y sin garantizar el interés fiscal.

### Para facilitar la reposición de los activos fijos

- Se otorga estímulo fiscal consistente en deducir de forma inmediata y al 100% las inversiones de bienes nuevos de activo fijo que realicen en dichas zonas afectadas, entre el 7 de septiembre de 2017 y el 31 de marzo de 2018 en los ejercicios en los que adquieran dichos bienes, siempre que dichos activos fijos se utilicen exclusiva y permanentemente en las mencionadas zonas.

## **Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 (2 de octubre de 2017).**

### **Propósito:**

Contribuir a la restauración de los daños, a la normalización de la actividad económica en el menor tiempo posible, así como generar certidumbre económica a través de estímulos a la inversión y al empleo, que coadyuve a generar condiciones propicias para la pronta recuperación económica de las zonas afectadas, en el nivel de empleo, inversión y, lo más importante, el bienestar de la población de las localidades que dependen principalmente de la actividad comercial.

### **Beneficios:**

- Aplicables a los contribuyentes que tienen su domicilio fiscal, sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento en las zonas afectadas de los municipios de los estados de Guerrero, México, Morelos (excepto los municipios de Cuernavaca y Jiutepec), Oaxaca, Puebla (excepto los municipios de Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan y San Miguel Xoxtla) y Tlaxcala (excepto los municipios de Apizaco, Papalotla de Xiconhtécatl; Tlaxcala y Xicohtzinco):

### Para dar liquidez a las empresas y puedan continuar con el desarrollo de sus actividades productivas:

- Se exime de la obligación de efectuar los pagos provisionales del ISR de septiembre a diciembre de 2017, al tercero y cuarto trimestre de 2017, así como al tercer cuatrimestre de 2017 según corresponda, a las personas morales del régimen general, y a las personas físicas con actividades empresariales y profesionales con ingresos de arrendamiento con domicilio en las zonas afectadas.
- Se permite a los participantes del RIF presentar las declaraciones bimestrales del quinto y sexto bimestres de 2017 a más tardar en enero de 2018.
- Se permite pagar en 3 parcialidades iguales el IVA y el IEPS de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 por los actos o actividades que se realicen en las zonas afectadas, enterando la primera parcialidad en enero de 2018; la segunda y tercer parcialidades, sin recargos pero debidamente actualizadas, en febrero y marzo de 2018, respectivamente.
- Los contribuyentes que antes de septiembre de 2017 cuenten con autorización para efectuar el pago a plazo de contribuciones omitidas y de sus accesorios, pueden diferir el pago de las parcialidades de septiembre de 2017 y las subsecuentes que se les haya autorizado, reanudando su pago a partir de diciembre de 2017, sin

## MEDIDAS DE BENEFICIO FISCAL OTORGADAS MEDIANTE DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

pagar recargos por prórroga o mora y sin garantizar el interés fiscal.

- Los contribuyentes del sector primario que tributen en el Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras del ISR, que opten por realizar pagos provisionales semestrales, durante el segundo semestre de 2017 pueden presentar las declaraciones del IVA de dicho semestre cada mes.

### Para protección de la planta laboral:

- Se permite efectuar el entero de las retenciones del ISR de los trabajadores correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 en 3 parcialidades iguales, siempre que el servicio personal subordinado se preste en las zonas afectadas; enterando la primera parcialidad en enero de 2018, la segunda en febrero de 2018 y la tercera en marzo de 2018, sin pagar recargos pero debidamente actualizada.

### Para generar disponibilidad de recursos:

- La devolución del IVA solicitada antes del 16 de octubre de 2017 por los contribuyentes de las zonas afectadas, correspondientes a saldos a favor generados con antelación al mes citado, se tramitarán en un plazo máximo de 10 días hábiles.

### Para facilitar la reposición de los activos fijos:

- Se otorga un estímulo fiscal consistente en deducir de forma inmediata y al 100% las inversiones de bienes nuevos de activo fijo que realicen en dichas zonas afectadas, entre el 19 de septiembre de 2017 y el 31 de marzo de 2018 en los ejercicios en los que adquieran dichos bienes, siempre que dichos activos fijos se utilicen exclusiva y permanentemente en las mencionadas zonas.

### Para facilitar la reconstrucción:

- Beneficio aplicable a los contribuyentes que tienen su domicilio fiscal en las zonas afectadas en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y en los municipios de Cuernavaca y Jiutepec del estado de Morelos; Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan, y San Miguel Xoxtla del estado de Puebla; Apizaco, Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala y Xicohtzinco del estado de Tlaxcala:
- Se exenta del pago del ISR a los contribuyentes personas físicas por los ingresos derivados de la enajenación de terrenos, cuyas construcciones destinadas a casa habitación adheridas a los mismos hayan sido afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, siempre que el monto de la contraprestación obtenida por dicha enajenación no exceda de setecientas mil unidades de inversión y la transmisión se formalice ante fedatario público. Por el excedente se determinará la ganancia y se calcularán el impuesto anual y el pago provisional conforme a la Ley del ISR.

## **Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal (13 de noviembre de 2017).**

### **Propósito:**

Continuar incentivando el uso de medios de pago electrónicos como son, entre otros, las tarjetas de crédito y de débito, a fin de disminuir el uso de pagos en efectivo y, con ello, generar condiciones que favorezcan la formalización de la economía. Vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

### **Beneficios:**

- Estímulo a las entidades financieras y demás entidades que emitan tarjetas, así como a las entidades comerciales respecto de las compras de bienes o servicios realizadas mediante tarjeta de servicios consistente en acreditar contra el ISR propio o del retenido a terceros, el importe entregado como premio a los tarjetahabientes ganadores en el sorteo efectuado por el SAT, respecto de los bienes y servicios que se hubieran adquirido y pagado con tarjetas de crédito, débito o de servicios dentro del periodo llamado "El Buen Fin". La suma total del monto de los premios entregados no podrá exceder en su conjunto de 500 mdp.
- Estímulo a las personas morales que participen conforme a las reglas que emita el SAT por la entrega de premios, por cuenta del Gobierno Federal, a personas físicas que no realicen actividades empresariales cuando éstas hayan utilizado medios de pago electrónicos en la adquisición de bienes o servicios y hayan obtenido comprobantes fiscales digitales por Internet, consistente en acreditar contra el ISR propio o del retenido a terceros el costo del bien o servicio que se entregue como premio en dichos sorteos, consignado en el comprobante fiscal digital por Internet que se emita a su entrega. La suma del monto de los premios entregados bajo esta

## MEDIDAS DE BENEFICIO FISCAL OTORGADAS MEDIANTE DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

modalidad no podrá exceder en su conjunto de 150 mdp.

### **Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican (29 de diciembre de 2017).**

#### **Propósito:**

Otorgar diversos beneficios en materia fiscal, para apoyar a la población de las zonas afectadas por los sismos de septiembre de 2017; facilitar la aplicación de estímulos para impulsar el deporte de alto rendimiento; homologar las facilidades de comprobación de los contribuyentes del sector autotransporte terrestre de carga de materiales y al de pasajeros urbano y suburbano; prorrogar el beneficio otorgado a las donatarias autorizadas y apoyar al sector inmobiliario.

#### **Beneficios:**

- Se exime del pago del ISR a los contribuyentes personas físicas que cuenten con un crédito hipotecario para adquisición de casa habitación, por los ingresos acumulables derivados de la condonación o remisión de deuda otorgada por instituciones del sistema financiero con motivo de los sismos ocurridos en el mes de septiembre de 2017, cuando hayan sufrido la pérdida total del inmueble hipotecado y el seguro de daños considere una indemnización menor al monto del saldo del citado crédito hipotecario a la fecha del siniestro, siempre que la institución del sistema financiero realice la condonación o remisión de deuda sobre la diferencia entre el citado saldo y la indemnización derivada de la cobertura del seguro de daños.
- Se precisa que el estímulo fiscal que se otorga para promover el deporte de alto rendimiento previsto en el artículo 203 de la Ley del ISR, puede aplicarse contra los pagos provisionales del ISR.
- Se homologan las facilidades de comprobación que se otorgan al sector de autotransporte terrestre de carga de materiales y el de autotransporte terrestre de pasajeros urbano y suburbano, con las aplicables al autotransporte terrestre de carga federal y foráneo de pasajes y turismo, consistente en poder deducir hasta un monto equivalente al 8% de sus ingresos propios, sin documentación que reúna los requisitos fiscales.
- Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2018 el estímulo fiscal aplicable a las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la LISR (donatarias autorizadas), consistente en el acreditamiento de una cantidad equivalente al monto del ISR que, en su caso, se causara en términos del séptimo párrafo del artículo 93 de la Ley del ISR, vigente del 1 de mayo de 2010 al 31 de diciembre de 2013. (Artículo 80 de la Ley del ISR vigente).
- Se establece la facilidad para que los contribuyentes que realizan desarrollos inmobiliarios cuenten hasta con cuatro años, en lugar de tres, para enajenar los terrenos que adquieran para la construcción de sus desarrollos, sin que se considere como ingreso acumulable el costo de adquisición de dichos inmuebles.

### **Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican (18 de agosto de 2017).**

#### **Propósito:**

Instrumentar mecanismos para garantizar la continuidad operativa de las actividades de extracción de hidrocarburos en áreas de asignación, a fin de evitar pérdidas en los ingresos petroleros y una disminución pronunciada en el nivel de producción del país, fomentando la mejora de las condiciones para la extracción en campos que se encuentran en una etapa tardía de desarrollo.

#### **Beneficios:**

- Dar mayor flexibilidad al régimen fiscal aplicable a las áreas de asignación, a través del otorgamiento de un estímulo fiscal consistente en permitir que los asignatarios apliquen límites de deducción por concepto de costos, gastos e inversiones, mayores a los previstos en los artículos 41, fracciones I, II, III y V, y 42 fracción I, incisos a), b), c) y e) de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. El estímulo fiscal se otorga únicamente a campos de extracción cuya producción, en conjunto, sea menor a 150 mil barriles por día de petróleo y condensados, y 500 mil millones de BTU por día de gas natural, previa solicitud del asignatario.

### **DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 (29 de noviembre de 2017).**

## MEDIDAS DE BENEFICIO FISCAL OTORGADAS MEDIANTE DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

### **Propósitos:**

Mantener durante el ejercicio fiscal de 2017 y extender para el ejercicio fiscal de 2018 la aplicación del estímulo fiscal en materia del impuesto especial sobre producción y servicios a los combustibles automotrices para que, en las nuevas condiciones del mercado de los combustibles, se mitiguen los efectos de la volatilidad de los precios internacionales de las gasolinas y el diésel y del tipo de cambio.

Dar continuidad durante el ejercicio fiscal de 2017 y extender para el ejercicio fiscal de 2018 el estímulo fiscal a las personas que cuenten con permisos expedidos por la Comisión Reguladora de Energía para el expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio que estén ubicadas en la franja fronteriza paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América.

### **Beneficios:**

- Estímulo fiscal durante los ejercicios fiscales de 2017 y 2018 a los contribuyentes que importen y enajenen gasolinas, diésel y combustibles no fósiles a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, consistente en una cantidad equivalente al porcentaje de las cuotas aplicables a dichos combustibles.
- Estímulo fiscal durante los ejercicios fiscales de 2017 y 2018 a las personas que cuenten con permisos expedidos por la Comisión Reguladora de Energía para el expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio que estén ubicadas en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, dentro de las zonas geográficas que se establecen en el artículo Cuarto del presente Decreto, consistente en una cantidad por litro de gasolina enajenada aplicable en cada una de las zonas geográficas mencionadas.

### **ACUERDO por el que se da a conocer la metodología para determinar el estímulo fiscal en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a los combustibles que se indican (29 de noviembre de 2017).**

### **Propósito:**

Dar a conocer la metodología para determinar el estímulo fiscal en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a las gasolinas y el diésel, consistente con el nuevo contexto de flexibilización del mercado de estos combustibles.

### **Beneficios:**

- Transparentar la metodología de aplicación de estímulos fiscales durante el ejercicio fiscal de 2017 y extender para el ejercicio fiscal de 2018 en materia del impuesto especial sobre producción y servicios a los combustibles automotrices, consistente con las nuevas condiciones del mercado y que suavizará los efectos la volatilidad de los precios internacionales de las gasolinas y el diésel y del tipo de cambio.

### B. Evolución de los ingresos del Gobierno Federal

En 2017 los ingresos del **Gobierno Federal alcanzaron un total de 3 billones 838 mil 070.3 millones de pesos**, cifra superior en 17.6% a la programada y en 1.3% real a la obtenida en el año previo.

Por su origen, 88.6% del total provino de las fuentes no petroleras, mientras que el restante 11.4% se generó en las petroleras. Estructura que se compara con 88.1 y 11.9% considerada en la proyección de salida, y 91.4 y 8.6% reportada un año antes, respectivamente.

La **recaudación no petrolera** resultó superior en 18.2% a lo previsto por la mayor recaudación tributaria y por el entero del ROBM al Gobierno Federal. Fue menor en 1.8% real a lo registrado el año precedente por la menor recaudación del IEPS a gasolinas y diésel y menores ingresos de índole no recurrente por concepto de Aprovechamientos.

Los **ingresos tributarios no petroleros** fueron superiores en 4.2% a lo pronosticado, en particular destaca la mayor recaudación del ISR, IVA y el impuesto a las importaciones, que más que compensó los menores ingresos por el IEPS a gasolinas. Respecto a 2016, fueron inferiores en 1.0% real; si se excluyen los IEPS a gasolinas, aumentan 1.9% real. Al interior destaca el crecimiento real de 4.2% en el sistema renta (ISR+IETU+IDE). La recaudación del IVA disminuyó 2.9% real y la del IEPS total lo hizo en 15.8% real, debido a que la recaudación del IEPS a gasolinas y diésel mostró un decremento real de 26.4%, como resultado de la reducción de las cuotas implementada a partir del presente año.

Los **ingresos no tributarios no petroleros** superaron a lo previsto en 408 mil 179.5 millones de pesos, debido a mayores Derechos y a que se recibieron ingresos de naturaleza no recurrente por 321 mil 653.3 millones de pesos por el entero del ROBM.

Los **ingresos de origen petrolero** fueron mayores a lo programado en 13.0%, esto es, 50 mil 444.5 millones de pesos por arriba de lo esperado. Este comportamiento se explica, básicamente, por el efecto combinado de los siguientes factores:

- Un mayor precio de exportación del petróleo crudo mexicano en 3.6 dólares por barril (8.7%).
- Un mayor precio del gas natural en 5.3%.
- Una mayor producción de gas natural respecto a lo programado en 0.9%.
- Un mayor tipo de cambio respecto a lo esperado en 2.2%.

Con relación al ejercicio previo, **los ingresos petroleros** registraron un incremento de 33.7% en términos reales. Ello como resultado de la evolución de las siguientes variables:

- Aumento del precio de la mezcla mexicana de petróleo en los mercados internacionales de 32.7%, al pasar de 34.2 dpb promedio en 2016 a 45.4 dpb en promedio durante 2017.
- Una disminución en la plataforma de producción de crudo con respecto al mismo periodo del año anterior de 9.7%.
- Un mayor precio en dólares del gas natural en 37.6%.
- Un mayor tipo de cambio en 2.3%.

## CUENTA PÚBLICA 2017

INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL, 2016-2017 (Millones de pesos)						
Concepto	2016 Recaudado	2017				Variación real %*
		LIF	Recaudado	Diferencia		
				Absoluta	%	
<b>TOTAL</b>	<b>3,571,281.2</b>	<b>3,263,756.2</b>	<b>3,838,070.3</b>	<b>574,314.1</b>	<b>17.6</b>	<b>1.3</b>
<b>Petroleros</b>	<b>308,141.6</b>	<b>386,901.8</b>	<b>437,346.3</b>	<b>50,444.5</b>	<b>13.0</b>	<b>33.7</b>
Fondo Mexicano del Petróleo	307,920.4	386,901.8	442,874.5	55,972.7	14.5	35.5
ISR de contratistas y asignatarios	221.1	0.0	-5,528.3	-5,528.3	n. s.	n. s.
<b>No Petroleros</b>	<b>3,263,139.7</b>	<b>2,876,854.4</b>	<b>3,400,724.0</b>	<b>523,869.6</b>	<b>18.2</b>	<b>-1.8</b>
<b>Tributarios</b>	<b>2,715,998.0</b>	<b>2,739,366.8</b>	<b>2,855,056.9</b>	<b>115,690.1</b>	<b>4.2</b>	<b>-1.0</b>
Sistema Renta	1,420,493.4	1,422,680.3	1,571,378.2	148,697.9	10.5	4.2
Sobre la Renta	1,426,712.3	1,425,802.0	1,574,835.2	149,033.2	10.5	4.0
Empresarial a Tasa Única	-4,039.1	-3,121.7	-1,648.4	1,473.3	-47.2	-61.5
Al Activo	-918.0	0.0	-1,069.5	-1,069.5	n. s.	9.8
Depósitos en Efectivo	-1,261.8	0.0	-739.1	-739.1	n. s.	-44.8
Valor Agregado	791,700.2	797,653.9	816,048.1	18,394.2	2.3	-2.9
Producción y Servicios	411,389.6	433,890.4	367,834.3	-66,056.1	-15.2	-15.8
Importación	50,553.4	45,842.1	52,330.2	6,488.1	14.2	-2.5
Exportación	0.4	0.0	0.4	0.4	n. s.	1.8
Automóviles Nuevos	9,058.3	8,710.0	10,702.8	1,992.8	22.9	11.3
IAEEH	3,993.8	4,114.7	4,329.6	214.9	5.2	2.1
Accesorios	28,479.9	26,415.7	32,152.6	5,736.9	21.7	6.4
Otros	328.9	59.7	280.7	221.0	370.2	-19.6
<b>No Tributarios</b>	<b>547,141.7</b>	<b>137,487.6</b>	<b>545,667.1</b>	<b>408,179.5</b>	<b>296.9</b>	<b>-6.0</b>
Derechos	55,605.9	44,757.3	61,305.0	16,547.7	37.0	3.9
Productos <sup>1</sup>	7,712.1	5,983.8	7,830.5	1,846.7	30.9	-4.3
Aprovechamientos	483,776.0	86,712.9	476,480.8	389,767.9	- o -	-7.2
Contribuciones de Mejoras	47.7	33.6	50.8	17.2	51.1	0.3

\* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.

<sup>1</sup> Para 2016 y Recaudado 2017 excluyen intereses compensados por 11,831.5 y 32,513.4 millones de pesos, respectivamente.

n. s. no significativo.

- o - Variación superior a 400%.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## IV. Ingresos de entidades de control directo y empresas productivas del Estado

### A. Medidas aplicadas en materia de precios y tarifas

En 2017, la **política de precios y tarifas** se dirigió a avanzar en el saneamiento y fortalecimiento financiero de los organismos y empresas públicas, fomentar el uso racional de los bienes y servicios que ofrecen y asegurar el abasto suficiente y oportuno de insumos estratégicos.

Conforme a dichos objetivos estratégicos, los **ajustes a los precios y tarifas públicos** se fijaron con base en los siguientes criterios:

- La relación precio-costo.
- Los precios de referencia nacional e internacional.
- La tasa de inflación esperada para el año.

Asimismo, se aplicaron políticas que permitieron **evitar impactos abruptos en la inflación y en la economía de las familias**, así como brindar a los usuarios una señal certera y adecuada para la toma de decisiones productivas y de consumo.

Por su importancia, se distinguieron los siguientes ajustes:

#### PRODUCTO O SERVICIO Y PRINCIPALES AJUSTES, 2017

##### Gasolinas y Diésel

- Para 2017, el esquema de precios máximos al público de las gasolinas y el diésel se modificó en correspondencia con las disposiciones contenidas en la LIF2017.
- Se establecieron precios máximos al público de las gasolinas y el diésel a nivel regional, los cuales fueron diferenciados mediante una fórmula transparente y objetiva que reflejó los costos completos de los combustibles: precio de referencia internacional, costos de distribución, logística, margen de comercialización y otros gastos para hacer llegar el combustible al público, más los impuestos aplicables.
- Los precios máximos se fueron ajustando con mayor frecuencia. Se comenzó con un solo precio máximo durante enero y hasta el 3 de febrero de 2017, para después en febrero hacer dos actualizaciones semanales en las primeras dos semanas del mes. A partir del 18 de febrero los precios máximos se determinaron de manera diaria.
- El mercado de las gasolinas y el diésel se fue liberalizando a lo largo del año en distintas entidades: el 30 de marzo en los estados de Sonora y Baja California; el 15 de junio en Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y el municipio de Gómez Palacio, Durango; el 30 de octubre en los estados de Baja California Sur, Durango y Sinaloa; finalmente, el 30 de noviembre en las entidades del centro y sur del país. Desde entonces, México tiene un nuevo escenario caracterizado por la liberación de precios de las gasolinas y el diésel en todo el territorio y en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dejó de establecer precios máximos.
- En este contexto, se aplicó con éxito un mecanismo de ajustes semanales al estímulo del IEPS a los combustibles, que ha amortiguado las variaciones abruptas del tipo de cambio y el precio de las referencias internacionales, generando una evolución estable de precios, con cambios de unos cuantos centavos diarios, y una transición gradual y ordenada en el proceso de liberación y adecuación de los mercados de los combustibles.
- El 29 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se da a conocer la metodología para determinar el estímulo fiscal en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a los combustibles que se indican, con lo que se da continuidad al mecanismo de estímulos fiscales a los combustibles para la suavización de precios y se consolida una transición ordenada al nuevo entorno de precios flexibles.
- Se mantuvieron diversos estímulos fiscales focalizados con la finalidad de impulsar el desarrollo y productividad de ciertas actividades de la economía y apoyar

## PRODUCTO O SERVICIO Y PRINCIPALES AJUSTES, 2017

a la población en general. Entre otros, se otorgan estímulos fiscales a la importación y enajenación de gasolinas, diésel y combustibles no fósiles, y a la venta de gasolina en la franja fronteriza del norte del país, y al sector agropecuario y pesquero.

### Gas LP

A partir del primero de enero de 2017 se dejó de establecer precios máximos al gas LP y se empezó a determinar los precios bajo condiciones de mercado, reflejando movimientos en los precios de referencia internacionales y del tipo de cambio.

### Tarifas Eléctricas

A partir del 1 de diciembre de 2017, con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Energía Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) aplica las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas. Por lo anterior, las tarifas emitidas por la SHCP tuvieron vigencia del 1 de enero al 30 de noviembre de 2017, con excepción de las tarifas domésticas, Doméstica de Alto Consumo (DAC), tarifas agrícolas de estímulo y tarifas acuícolas, las cuales tuvieron vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

#### **Servicio Doméstico**

- Durante 2017 las tarifas para uso doméstico 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F no tuvieron variaciones.
- Por lo que respecta a la tarifa DAC, se continuó actualizando con base en la fórmula de ajuste automático, que contempla las variaciones en los precios de los insumos utilizados en la generación de energía eléctrica.

#### **Riego Agrícola**

- Para los productores agrícolas que acreditaron la utilización de la energía eléctrica en el bombeo de agua para riego agrícola, continuó la aplicación de las tarifas de estímulo 9-N y 9-CU, mismas que observaron un ajuste anual a partir del 1 de enero de 2017 de entre 1 y 2 centavos/kWh.
- También se continuó con la tarifa de estímulo para la energía eléctrica consumida en instalaciones acuícolas, la cual contempla un descuento de 50.0% sobre las tarifas vigentes que les resulten correlativas.
- A los usuarios del servicio de bombeo de agua para riego agrícola en baja y media tensión -tarifas 9 y 9M-, que no han cumplido con el Programa de Certificación de Usuarios Agrícolas, se les siguió aplicando un ajuste mensual acumulativo de 2.0%. Ello, con el propósito de enviar una señal de precios clara y diferenciada de la que reciben los usuarios que sí están inscritos en el padrón de beneficiarios de energéticos agropecuarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante la entrega del Título de Concesión de aguas nacionales y/o bienes públicos inherentes, expedido por la Comisión Nacional del Agua. Estos usuarios están sujetos a las tarifas determinadas por la CRE desde el 1 de diciembre de 2017.

#### **Servicios**

- Entre enero y noviembre, antes de que entrara en vigencia la metodología de la CRE, se aplicó un ajuste mensual acumulativo de 0.483% para el servicio de alumbrado público (tarifas 5 y 5), y el de bombeo de aguas negras y potables (tarifa 6).

#### **Comerciales -tarifas 2, 3 y 7; Industriales en Media Tensión; Industriales en Alta Tensión**

- Entre enero y noviembre, se aplicó el mecanismo de ajuste automático, que considera las variaciones en los precios de los combustibles, tipo de cambio y la inflación nacional.
- Asimismo, a los usuarios industriales en media y alta tensión siguió ofreciéndoseles la opción de aplicar cargos tarifarios fijos por 12 meses -tarifas O-MF, H-MF y H-MCF, y las H-SF, H-SLF, H-TF y H-TLF-, respectivamente. Ello permitió a estos usuarios una mejor planeación, al eliminar la volatilidad en los precios de los combustibles, del tipo de cambio y de las variaciones en la inflación nacional.

**B. Evolución de los ingresos de las entidades de control directo y empresas productivas del Estado**

Los **ingresos propios reportados por PEMEX** fueron inferiores en 2.7% con respecto a lo pronosticado y en 23.6% real comparados con lo registrado en el ejercicio previo. Si se excluyen de 2016 los ingresos derivados de la aportación extraordinaria del Gobierno Federal a PEMEX, los ingresos petroleros aumentan 14.7% real comparado con 2016.

Los ingresos propios del IMSS e ISSSTE crecieron en 3.7% real, debido a mayores cuotas a la seguridad social.

Los ingresos de la CFE disminuyeron en 27.4% real y si se excluyen de 2016 los ingresos derivados de la aportación extraordinaria del Gobierno Federal a la CFE crecen 11.2% en términos reales, lo que se explica principalmente por mayores ingresos por ventas de energía eléctrica.

INGRESOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, 2016-2017 (Millones de pesos)						
Concepto	2016 Recaudado	2017				Variación real %*
		LIF	Recaudado	Diferencia		
				Absoluta	%	
<b>TOTAL<sup>1</sup></b>	<b>1,274,249.0</b>	<b>1,097,157.6</b>	<b>1,109,538.1</b>	<b>12,380.5</b>	<b>1.1</b>	<b>-18.0</b>
<b>Entidades de control directo</b>	<b>328,904.0</b>	<b>357,788.1</b>	<b>361,850.1</b>	<b>4,062.0</b>	<b>1.1</b>	<b>3.7</b>
IMSS	282,854.0	309,253.4	312,638.2	3,384.8	1.1	4.1
ISSSTE	46,050.0	48,534.7	49,211.9	677.2	1.4	0.7
<b>Empresas productivas del Estado</b>	<b>945,345.1</b>	<b>739,369.5</b>	<b>747,688.0</b>	<b>8,318.5</b>	<b>1.1</b>	<b>-25.5</b>
PEMEX	481,006.4	400,415.5	389,803.7	-10,611.8	-2.7	-23.6
CFE	464,338.7	338,954.0	357,884.3	18,930.3	5.6	-27.4

\* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.

<sup>1</sup> Excluye las aportaciones del Gobierno Federal al ISSSTE.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

FUENTE: Entidades de control presupuestario directo y empresas productivas del Estado.

## CUENTA PÚBLICA 2017

INGRESOS TOTALES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA, 2017 (Millones de pesos)										
Entidad/Empresa	Ingresos propios						Otro ingresos			Total
	Venta de bienes	Venta de servicios	Ingresos diversos	Venta de inversiones	Cuotas a seguridad social	Suma	Subsidios y apoyos fiscales	Financiamiento neto	Suma	
<b>APROBADO</b>	<b>369,376.5</b>	<b>325,790.4</b>	<b>78,615.8</b>	<b>0.0</b>	<b>323,374.9</b>	<b>1,097,157.6</b>	<b>583,785.9</b>	<b>160,000.0</b>	<b>743,785.9</b>	<b>1,840,943.4</b>
<b>Entidades de control directo</b>	<b>308.0</b>	<b>3,843.8</b>	<b>30,261.4</b>	<b>0.0</b>	<b>323,374.9</b>	<b>357,788.1</b>	<b>540,671.9</b>	<b>0.0</b>	<b>540,671.9</b>	<b>898,459.9</b>
IMSS	0.0	0.0	26,011.7	0.0	283,241.7	309,253.4	324,353.8	0.0	324,353.8	633,607.2
ISSSTE	308.0	3,843.8	4,249.6	0.0	40,133.2	48,534.7	216,318.1	0.0	216,318.1	264,852.8
<b>Empresas productivas del Estado</b>	<b>369,068.5</b>	<b>321,946.6</b>	<b>48,354.4</b>	<b>0.0</b>		<b>739,369.5</b>	<b>43,114.0</b>	<b>160,000.0</b>	<b>203,114.0</b>	<b>942,483.5</b>
PEMEX	369,068.5	0.0	31,347.0	0.0		400,415.5	0.0	150,000.0	150,000.0	550,415.5
CFE	0.0	321,946.6	17,007.4	0.0		338,954.0	43,114.0	10,000.0	53,114.0	392,068.0
<b>RECAUDADO</b>	<b>335,851.6</b>	<b>353,793.6</b>	<b>88,979.8</b>	<b>0.0</b>	<b>330,913.1</b>	<b>1,109,538.1</b>	<b>602,445.6</b>	<b>59,209.6</b>	<b>661,655.2</b>	<b>1,771,193.3</b>
<b>Entidades de control directo</b>	<b>70.7</b>	<b>3,914.2</b>	<b>26,952.2</b>	<b>0.0</b>	<b>330,913.1</b>	<b>361,850.1</b>	<b>536,530.8</b>	<b>0.0</b>	<b>536,530.8</b>	<b>898,380.9</b>
IMSS	0.0	0.0	20,933.6	0.0	291,704.6	312,638.2	324,802.5	0.0	324,802.5	637,440.7
ISSSTE	70.7	3,914.2	6,018.6	0.0	39,208.5	49,211.9	211,728.3	0.0	211,728.3	260,940.2
<b>Empresas productivas del Estado</b>	<b>335,780.9</b>	<b>349,879.4</b>	<b>62,027.6</b>	<b>0.0</b>		<b>747,688.0</b>	<b>65,914.8</b>	<b>59,209.6</b>	<b>125,124.4</b>	<b>872,812.4</b>
PEMEX	335,780.9	0.0	54,022.8	0.0		389,803.7	0.0	57,546.4	57,546.4	447,350.1
CFE	0.0	349,879.4	8,004.8	0.0		357,884.3	65,914.8	1,663.2	67,578.0	425,462.3

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

FUENTE: Entidades y empresas productivas del Estado.

## V. Ingresos derivados de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

En diciembre de 2013, fue publicado el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía, en el que se indica que la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, mediante el otorgamiento de asignaciones y contratos.

Además, se señala que el Estado contará con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (**FMP**), con el Banco de México como agente fiduciario, y que tendrá por objeto recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, con excepción de los impuestos, en los términos que establezca la Ley.

En agosto de 2014, se publicó la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (**LFMP**), estableciendo las normas para su constitución y operación y, posteriormente, en septiembre del mismo año, fue suscrito por la SHCP y el Banco de México su contrato constitutivo.

### A. Derechos y contraprestaciones a los hidrocarburos

Los ingresos recibidos en el FMP por asignaciones y contratos durante 2017 se muestran en el siguiente cuadro:

DERECHOS Y CONTRAPRESTACIONES A LOS HIDROCARBUROS, 2017 (Millones de pesos)	
Concepto	Monto
<b>Total</b>	<b>441,639.7</b>
<b>Pagos recibidos de los asignatarios:</b>	<b>437,368.7</b>
Derecho por la utilidad compartida <sup>1</sup>	379,572.0
Derecho de extracción de hidrocarburos	56,817.4
Derecho de exploración de hidrocarburos	979.3
<b>Pagos recibidos de los contratistas:</b>	<b>4,270.9</b>
Cuota contractual para la fase exploratoria	248.8
Regalías	42.3
Contraprestación adicional sobre el valor contractual de los hidrocarburos	591.8
Bono a la firma	3,388.1

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

<sup>1</sup> Incluye pagos complementarios.

FUENTE: SHCP, con base en los estados financieros del FMP al 31 de diciembre de 2017.

**B. Montos de las Transferencias del FMP al Gobierno Federal para los fondos previstos en el artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo**

El FMP ha realizado las transferencias ordinarias al Gobierno Federal de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la LFMP, para los fondos de estabilización, fondos con destino específico (ciencia y tecnología, auditoría y municipios) y a la Tesorería de la Federación para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación.

A continuación, en cumplimiento al artículo 61 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se presenta la información de los ingresos obtenidos por el Estado Mexicano que se derivan de los contratos y los derechos a los que se refiere dicha Ley.

INGRESOS OBTENIDOS POR EL ESTADO MEXICANO QUE SE DERIVAN DE LOS CONTRATOS Y DERECHOS A LOS QUE SE REFIERE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS, 2017 (Millones de pesos)	
Concepto	Monto
<b>Transferencias totales</b>	<b>442,874.5</b>
Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios	8,511.8
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	2,476.2
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	3,250.5
Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos	1,634.7
Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IMP	377.2
Fondo Sectorial CONACYT-SE-Sustentabilidad Energética	503.0
Para cubrir los costos de fiscalización en materia Petrolera de la ASF	22.2
Para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos	197.4
Para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación	425,901.6

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.  
FUENTE: SHCP, con base en los estados financieros del FMP al 31 de diciembre de 2017.

**C. Flujo de efectivo del Fondo Mexicano del Petróleo**

Con la finalidad de promover un mayor nivel de transparencia y rendición de cuentas, se presenta la información relativa al flujo de efectivo del FMP correspondiente al periodo enero-diciembre de 2017.

## CUENTA PÚBLICA 2017

<b>FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO</b>	
<b>FLUJO DE EFECTIVO, 2017</b>	
(Millones de pesos)	
<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>
<b>I. Actividades de operación</b>	<b>27,329.4</b>
Ingresos	470,469.5
Anticipo del Fideicomitente para reserva <sup>1</sup>	27,166.0
Pagos recibidos de los asignatarios	437,368.7
Derecho de Exploración de Hidrocarburos	979.3
Derecho de Extracción de Hidrocarburos	56,817.4
Derecho por utilidad compartida <sup>2</sup>	379,572.0
Pagos recibidos de los contratistas	4,271.0
Cuota contractual para la fase exploratoria	248.8
Regalías	42.3
Contraprestación adicional sobre el valor contractual de los hidrocarburos	591.8
Bono a la firma	3,388.1
Ingresos por comercialización	1,228.9
Recepción de IVA	195.5
Ingresos por garantía de seriedad	4.8
Ingresos por pena convencional	35.9
Intereses cobrados	197.3
Otros ingresos <sup>3</sup>	1.4
Egresos	-443,140.1
Transferencias a la Tesorería de la Federación	-442,874.6
Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios	-8,511.8
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	-2,476.2
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	-3,250.5
Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos	-1,634.7
Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IMP	-377.2
Fondo Sectorial CONACYT-SE-Sustentabilidad Energética	-503.0
Para cubrir los costos de fiscalización en materia Petrolera de la ASF	-22.2
Para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos	-197.4
Para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación	-425,901.6
Honorarios fiduciarios	-81.9
Contraprestaciones pagadas	-11.4
Entero del IVA	-152.7
Otros egresos <sup>4</sup>	-19.5
<b>II. Adquisición neta de inversión</b>	<b>0.0</b>
<b>III. Disminución (aumento) de efectivo (-I-II)</b>	<b>-27,329.4</b>
Saldo de efectivo y equivalentes al inicio del período	53.0
Saldo de efectivo y equivalentes al final del período	27,382.4

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

1 Corresponde a los recursos transferidos por el Gobierno Federal derivados de los excedentes previstos en los artículos 19, 21 y 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2 Incluye pagos complementarios.

3 Incluye ingresos cambiarios.

4 Incluye comisiones.

Fuente: Elaborado por la SHCP con base en los estados financieros del FMP al 31 de diciembre de 2017.